

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN FORESTAL NACIONAL DE CHILE -CONAF Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., -IDIGER

En la ciudad de Santiago, a 05 de julio de 2016 entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE CHILE, en adelante también "la Corporación" o "CONAF", representada por su Director Ejecutivo, don AARÓN CAVIERES CANCINO, chileno, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Paseo Bulnes N° 285, departamento N° 501, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, en adelante también "IDIGER", representada don RICHARD VARGAS HERNÁNDEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 91.012.102, de nacionalidad colombiana, en adelante "LAS PARTES", quienes cuentan con atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

### CONSIDERACIONES GENERALES

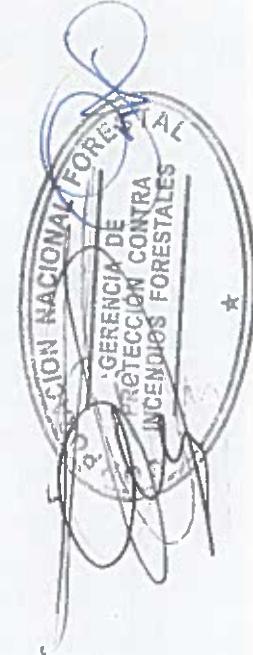
CONAF es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, que nace de una modificación de los estatutos de la antigua Corporación de Reforestación, mediante Decreto del 19 de abril de 1973 (publicado en el Diario Oficial el 10 de mayo del mismo año), y que tiene como objetivo contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de las áreas silvestres protegidas de la República de Chile.

CONAF, para cumplir con dichos objetivos y entre otras actividades, gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y combate de incendios forestales.

Por otra parte el IDIGER es una institución que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que conforme a lo previsto en el Acuerdo 546 de 27 de diciembre de 2013, el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR CC, tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos,





recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá D.C.

## Artículo I OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es promover y sustentar la cooperación técnica entre las Partes en materia de protección contra incendios forestales, respecto a la planificación y gestión en la prevención y mitigación de daño de incendios forestales, la predicción del riesgo y comportamiento del fuego, la preparación de recursos humanos, materiales, terrestres y aéreos para detectar y controlar incendios forestales, la extinción del fuego y la restauración forestal, además de cualquier otro conocimiento y experiencia que pueda ser de interés de LAS PARTES en la temática de la protección contra incendios forestales.

## Artículo II LEGISLACIÓN

LAS PARTES intercambiarán, previa solicitud por escrito, la legislación que regula las actividades en el campo de la protección contra incendios forestales. En el caso de derechos de propiedad intelectual, con propósito de propagación en las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para garantizarlos, de conformidad con la legislación nacional aplicable.

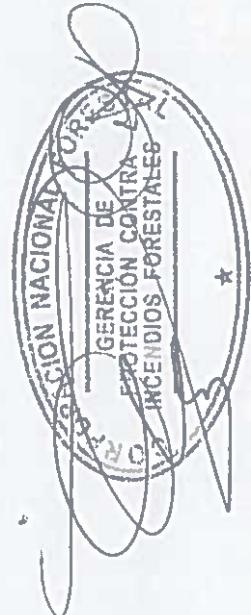


## Artículo III IMPLEMENTACIÓN

Las PARTES designarán un representante ante cada entidad para constituir un Comité Técnico que, en consonancia con las autoridades de las PARTES, impulse la consecución de los objetivos planteados en este Convenio, así como para dirigir y canalizar las comunicaciones, sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Para efectos de lo anterior, CONAF designa como su representante en el Comité Técnico al señor Alfredo Mascareño Domke, Gerente de Protección contra Incendios Forestales. Por su parte el IDIGER nomina al señor Carlos





Asprilla Cruz, Subdirector de Resiliencia y Coordinación de Emergencias.

Los representantes propondrán a las PARTES las actividades o eventos a desarrollar, los cuales comprenderán intercambios de experiencias, pasantías, capacitaciones, talleres, sesiones virtuales, visitas de campo u otras modalidades en cada uno de los temas definidos sobre el área de cooperación, estableciendo en cada caso las acciones a realizar, cronograma, requerimientos y mecanismos de continuidad y seguimiento que aseguren la sostenibilidad de la cooperación recíproca.

Para cada actividad o evento LAS PARTES, a propuesta del Comité Técnico, definirán y convendrán en un Acuerdo Específico su contenido, alcances, desarrollo y modalidades de financiamiento.

Cualquiera de las PARTES podrá modificar la nominación de su representante en el Comité Técnico, comunicando oportunamente de ello a la otra.



#### Artículo IV FINANCIAMIENTO

Este Convenio de Cooperación no genera erogaciones presupuestales a cargo de CONAF o IDIGER. Sin embargo, LAS PARTES determinarán en cada Acuerdo Específico los mecanismos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación que surjan con ocasión del presente Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable para cada una de ellas.



#### Artículo V OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación, en el marco del presente Convenio, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que LAS PARTES hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean parte.



#### Artículo VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Cooperación es un acto de buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, será





resuelta por LAS PARTES mediante acuerdo mutuo, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

## Artículo VII COMUNICACIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho a comunicar sobre los acuerdos que son objetos del presente Convenio de Cooperación para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido el acuerdo previo de la otra parte.

El idioma de trabajo será el español. Los gastos de traducción posibles, relativos a los documentos de trabajo escritos en un idioma extranjero, serán asumidos por IDIGER o CONAF, según quien necesite la traducción.

## Artículo VIII MODIFICACIONES

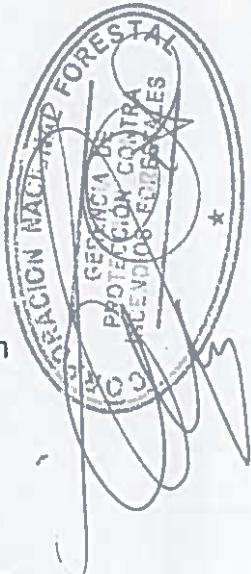
Las modificaciones a este Convenio de Cooperación sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados para ello.

LAS PARTES podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en el evento de requerirse.

## Artículo IX VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de LAS PARTES, mediante notificación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

El presente Convenio de Cooperación no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes sobre los firmantes. LAS PARTES acuerdan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones en el derecho internacional, por lo que cualquier controversia por el cumplimiento del



presente instrumento, deberá de solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio para LAS PARTES.

### PERSONERIAS

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de Chile de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

Por su parte, la personería de don Richard Vargas Hernández, para representar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. consta en el Decreto 030 y el Acta de Posesión número 041, documentos de fecha 14 de enero de 2016, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El presente Convenio de Cooperación se suscribe en idioma Español en cuatro (4) ejemplares originales. Cada uno de los textos se considerará igualmente auténtico.

AARÓN CAVIERES CANCINO

Director Ejecutivo de la Corporación  
Nacional Forestal  
de Chile

DIRECTOR  
EJECUTIVO



RICHARD VARGAS HERNÁNDEZ

Director del Instituto Distrital de  
Gestión de Riesgos y Cambio  
Climático de Bogotá D.C.

